

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, cuatro (4) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: 1. ALBENIO GALINDO BENITEZ  
2. ALBA HERLINDA ÁVILA DE GALINDO  
DEMANDADOS: 1. MARÍA QUINTERO VDA DE VALBUENA Y OTROS  
2. PERSONAS INDETERMINADAS.  
RADICADO: 255964089001-2021-00101-00

Visto el informe secretarial que antecede, se señala el día nueve (9) de febrero del 2024, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 373 del CGP (alegatos y sentencia), audiencia que se realizará a través de la plataforma Teams.

Por otro lado, declarar en firme el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez. Se requiere a la parte demandante ALBENIO GALINDO BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.293.122, y ALBA HERLINDA ÁVILA DE GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.221.184, cancele los honorarios del perito José Fernando Acosta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia. (Art. 363 CGP).

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eder Antonio Ariza Madera', written over a light-colored background.

**EDER ANTONIO ARIZA MADERA**

Juez